

AÑO XXXV • LUNES, 3 DE JUNIO DE 2019 • NÚMERO 107

### **SUMARIO**

### I. - DISPOSICIONES GENERALES

Página

#### MINISTERIO DE DEFENSA

14652

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

#### **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Real Decreto 297/2019, de 22 de abril, por el que se nombra Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife al Coronel Auditor don Antonio Rafael Mata Alonso-Lasheras

CVE: BOD-2019-s-107-371 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 107
 Lunes, 3 de junio de 2019
 Pág. 372

Página

# III. - PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Comisiones	146
Recompensas	146
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	146
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	146
ESCALA DE TROPA	4.40
Bajas	
Licencia por asuntos propios	
VARIAS ESCALAS	
Comisión liquidadora	146
VARIOS CUERPOS	
Licencia por asuntos propios	146
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	
Ceses	
Destinos  • ESCALA DE MARINERÍA	146
Compromisos	146
Retiros	
Bajas	
Ceses	146
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Excedencias	146
Retiros	146
Ceses	
Destinos	146
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	4.40
Reserva	146
RESERVISTAS	
Situaciones	146

CVE: BOD-2019-s-107-372 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 107
 Lunes, 3 de junio de 2019
 Pág. 373

EJÉRCITO DEL AIRE	Página —
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Retiros	14702
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses  • ESCALA DE TROPA	14703
Licencia por asuntos propios	14704
Vacantes	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	14709
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	
Cursos	
Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas	
Homologaciones	
CURSOS	
VI. — ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE DEFENSA	
RECURSOS	
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	14737
RETRIBUCIONES	
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
• ESCALAS AUXILIARES	
Trienios	14747
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	4 47 40
Trienios	14748
VARIOS CUERPOS	4 47 40
Trienios	14749

CVE: BOD-2019-s-107-373 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019 Pág. 374

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019 Sec. I. Pág. 14652

### I. - DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **ORGANIZACIÓN**

Orden DEF/577/2019, de 27 de mayo, que modifica la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, y la Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada.

La Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada complementa a la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas y permite que el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) pueda desarrollar su propia organización.

Tras la experiencia obtenida después de la entrada en vigor de la citada Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, se han detectado ciertas disfunciones que deben ser corregidas, como la duplicidad de responsabilidades dentro del marco de las operaciones o la existencia de una estructura orgánica desfasada del actual entorno, particularmente en lo relativo a la transformación digital.

A tal efecto, resulta necesario efectuar modificaciones a la citada Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, sin que en ningún caso afecten a la organización básica actual definida para los Cuarteles Generales, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza de los Ejércitos.

Para ello, los cambios se materializan en dos artículos. El artículo 1, dedicado a las modificaciones sobre la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, y el artículo 2, referido a las modificaciones sobre la Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio.

Los cambios en la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, afectan a los artículos que pudieran interferir o impedir las modificaciones de la Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, que se pretenden.

Los cambios referidos a la Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, afectan a la parte dispositiva, para actualizar la disposición adicional primera relativa a los órganos colegiados, con ocasión de la publicación de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, afectan a nueve artículos de la organización de la Armada, a la que se añaden dos artículos más al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 3, sobre creación, modificación y supresión de unidades, de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

También debe destacarse el impacto que tendrá la rápida evolución del entorno, en particular en lo referido a la Transformación Digital en el ámbito de las Fuerzas Armadas, en la forma de trabajar y, por tanto, en la organización de la Armada. Para que el AJEMA pueda liderar e impulsar dicha transformación es imprescindible que se implanten, fundamentalmente dentro del Cuartel General de la Armada, una serie de medidas orgánicas. En concreto, se pretende que un órgano clave en dicha transformación digital como es la Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones quede bajo dependencia directa del Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.

En su virtud, dispongo:

**Artículo primero.** Modificación de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas.

La Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 18 queda modificado como sigue:

- «1. El Estado Mayor podrá articularse en:
- a) La Jefatura.
- b) La Secretaría General del Estado Mayor.

CVE: BOD-2019-107-14652 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019

- c) La División de Planes.
- d) La División de Operaciones.
- e) La División de Logística.»

Dos. El artículo 19 queda redactado como sigue:

«Artículo 19. Los órganos de asistencia y servicios generales del Cuartel General.

- 1. Los órganos de apoyo, asistencia y servicios generales del Cuartel General podrán ser los siguientes:
  - a) Los órganos de apoyo a la acción orgánica.
  - b) Los órganos de asistencia técnica.
  - c) Los órganos de historia y cultura militar.
  - d) Los órganos de servicios generales.
- 2. Los órganos de apoyo a la acción orgánica serán responsables de todas aquellas actividades relacionadas con la comunicación estratégica y la Seguridad Interna de la organización. También podrán ser responsables de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
- 3. Los órganos de asistencia técnica serán responsables de todas aquellas actividades relacionadas con la cartografía, publicaciones, sociología, estadística, investigación operativa e información de su respectivo ejército, pudiéndose realizar estas tres últimas actividades desde el Estado Mayor. También podrán ser responsables de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones, que mantendrán una dependencia funcional del EMAD y de la Secretaría de Estado de la Defensa, en el ámbito de sus respectivas competencias, con independencia de los órganos en los que se encuentren integrados.

Estos órganos serán la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica, en el Ejército de Tierra; la Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica, en la Armada; y la Jefatura de Servicios Técnicos y de Sistemas de Información y Telecomunicaciones, en el Ejército del Aire. Dependerán funcionalmente de los órganos directivos del departamento competentes por razón de la materia.

4. Los órganos de historia y cultura militar serán responsables de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico de su respectivo ejército.

En el Ejército de Tierra asumirá estos cometidos el Instituto de Historia y Cultura Militar; en la Armada, el Instituto de Historia y Cultura Naval; y en el Ejército del Aire, el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Sin perjuicio de su dependencia orgánica, estos órganos de historia y cultura militar mantendrán las relaciones de dependencia que procedan, por razón de la materia, con la Subsecretaría de Defensa, como órgano directivo impulsor de la difusión del patrimonio cultural de la Defensa, que dirige y coordina el Sistema Archivístico de la Defensa, la Red de Bibliotecas de Defensa y la Red de Museos de Defensa, así como con la Secretaría General Técnica que planifica, dirige, supervisa y coordina técnicamente, a través de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, todas las bibliotecas, archivos y museos del Departamento e impulsa la difusión de su patrimonio cultural.

5. Los órganos de servicios generales serán responsables de proporcionar seguridad y apoyo al Cuartel General y a las unidades que determine su Jefe de Estado Mayor, así como de facilitar su vida y funcionamiento, y atender al mantenimiento de las instalaciones.

En el Ejército de Tierra el órgano de servicios generales será el Regimiento de Infantería "Inmemorial del Rey" n.º 1; en la Armada, la Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica; y, en el Ejército del Aire, la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.»

CVE: BOD-2019-107-14653 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019

Sec. I. Pág. 14654

Tres. El apartado 2 del artículo 21 queda redactado como sigue:

- «2. La Flota se articula en:
- a) Cuartel General.
- b) Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad (CGMAD), en cuyo seno se encuadrará el "Spanish Maritime Forces Headquarters" (SPMARFOR-HQ), que se rige por su norma específica.
- c) La Fuerza de Combate de Superficie, constituida por un conjunto de unidades navales preparadas para contribuir, de forma rápida y eficaz, a las organizaciones operativas navales o conjuntas que puedan ser necesarias, principalmente para la realización de operaciones de reacción de acuerdo con la doctrina militar.
- d) La Fuerza de Acción Marítima, constituida por un Estado Mayor y un conjunto de unidades preparadas para efectuar, de acuerdo con la doctrina militar, en los espacios de interés nacional, misiones principalmente relacionadas con la seguridad marítima y con la libertad de acción, mediante la presencia y vigilancia en los espacios marítimos de interés y la contribución al conjunto de actividades que llevan a cabo las administraciones públicas con responsabilidad en el ámbito marítimo.
- e) La Fuerza de Infantería de Marina, constituida por un Estado Mayor y un conjunto de unidades preparadas principalmente para constituir, de forma rápida y eficaz, las organizaciones operativas para la realización de operaciones militares iniciadas en la mar, incluyendo acción en tierra y la Guerra Naval Especial, así como dar protección y seguridad física de las personas y unidades de la Armada, de acuerdo con la doctrina militar.
- f) La Flotilla de Submarinos, que es la unidad que agrupa a los submarinos de la Armada para dirigir su preparación que les permita integrarse en unidades operativas, de acuerdo con la doctrina militar.
- g) La Flotilla de Aeronaves, que es la unidad que agrupa a las aeronaves de la Armada para dirigir su preparación que les permita constituirse en unidades aéreas embarcadas e integrarse en unidades operativas, de acuerdo con la doctrina militar.
- h) El Centro de Evaluación y Certificación para el Combate, para la evaluación y certificación de unidades para el combate y el apoyo al adiestramiento.
- i) El Centro de Doctrina de la Flota, para el análisis y desarrollo de la doctrina y procedimientos de empleo de unidades.»

Cuatro. El apartado 3 del artículo 24 queda modificado como sigue:

- «3. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos materiales en la Armada será realizado por la Jefatura de Apoyo Logístico, que cuenta con una Jefatura y se articula en:
- a) La Dirección de Ingeniería y Construcciones navales, que será responsable en materia de apoyo técnico de ingeniería a los Programas de obtención y modernización, así como al sostenimiento de las unidades y sistemas de armas durante su ciclo de vida.
- b) La Dirección de Sostenimiento, que será responsable en materia de sostenimiento de los recursos materiales de las unidades y sistemas de la Fuerza.
- c) La Dirección de Infraestructura, que será responsable de las actividades relacionadas con la administración y control de los recursos de infraestructura.
- d) La Dirección de Gestión Económica, que será responsable en las materias de contratación, gestión económica y adquisición de recursos materiales.»

CVE: BOD-2019-107-14654 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019

Sec. I. Pág. 14655

**Artículo segundo.** Modificación de la Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada.

La Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada, queda modificada como sigue:

- Uno. El apartado 1 de la disposición adicional primera, órganos colegiados, queda redactado de la siguiente manera:
  - «1. En lo no regulado por esta orden ministerial, el funcionamiento de los órganos colegiados que en la misma se citan se ajustará a lo previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»
- Dos. El artículo 1, de la organización de la Armada, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 1. Organización del Cuartel General.

El Cuartel General de la Armada está constituido por:

- a) El Estado Mayor de la Armada.
- b) Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.
- c) El Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Armada.
- d) La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica.
- e) El Instituto de Historia y Cultura Naval.
- f) La Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Armada.
- g) La Intervención Delegada Central en la Armada.
- h) El Tribunal Marítimo Central.»

Tres. El artículo 2, de la organización de la Armada, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. El Estado Mayor.

El Estado Mayor de la Armada se articula en:

- a) La Jefatura y su Órgano Auxiliar.
- b) La Secretaría General del Estado Mayor de la Armada.
- c) La División de Planes.
- d) La División de Logística.»

Cuatro. Se introduce un nuevo artículo 2 bis, a continuación del artículo 2, con la siguiente redacción:

«Artículo 2 bis. Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.

- 1. Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica, dependientes directamente del Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada, serán responsables de la explotación, gestión y control de los sistemas de información y telecomunicaciones, de la seguridad de la información y la ciberdefensa, de la comunicación estratégica, tanto interna como externa, y de la seguridad interna en el ámbito de la Armada.
- 2. La Jefatura de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones está integrada en estos Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.»

CVE: BOD-2019-107-14655 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019

Sec. I. Pág. 14656

Cinco. Se modifica el título del artículo 3, de la organización de la Armada, y sus apartados 1 y 2, que quedan redactados como sigue:

«Artículo 3. La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica.

- 1. La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica se articula en:
- a) Los órganos de asistencia técnica.
- b) Los órganos de servicios generales.
- 2. Los órganos de asistencia técnica serán responsables de proporcionar la asistencia en materia técnica, en especial en las áreas de cartografía, publicaciones, sociología y estadística.»

Seis. Se suprime el apartado 4 del artículo 3 de la organización de la Armada sobre la Jefatura de Sistemas de la Información y Telecomunicaciones, de la Organización de la Armada.

Siete. El artículo 4, de la organización de la Armada, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. El Instituto de Historia y Cultura Naval.

- 1. El Instituto de Historia y Cultura Naval se articula en:
- a) Museo Naval.
- b) Departamento de Archivos Navales.
- c) Departamento de Bibliotecas Navales.
- d) Departamento de Estudios e Investigación.
- 2. El Museo Naval se rige por el Real Decreto 596/2014, de 11 de julio, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo Naval, su Real patronato y los museos filiales.
- 3. El departamento de Archivos Navales es responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación del patrimonio documental de la Armada.
- 4. El departamento de Bibliotecas Navales es responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación del patrimonio bibliográfico de la Armada.
- 5. El departamento de Estudios e Investigación es el responsable de fomentar el estudio de la historia naval española, facilitar su investigación, hacer públicos los resultados y promover actividades culturales destinadas a divulgar nuestro pasado naval y su importancia histórica.»

Ocho. El apartado 2 del artículo 7, de la organización de la Armada, queda redactado del siguiente modo:

- «2. La Flota se articula en:
- a) El Cuartel General de la Flota.
- b) El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.
- c) La Fuerza de Combate de Superficie.
- d) La Fuerza de Acción Marítima.
- e) La Fuerza de Infantería de Marina.
- f) La Flotilla de Submarinos.
- g) La Flotilla de Aeronaves.
- h) El Centro de Evaluación y Certificación para el Combate.
- i) El Centro de Doctrina de la Flota.»

CVE: BOD-2019-107-14656 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019 Sec. I. Pág.

Nueve. Se añade un artículo 8 bis a la organización de la Armada con el siguiente contenido:

«Artículo 8 bis. Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.

- 1. El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad (CGMAD) está dotado de un Estado Mayor que le permite constituirse en el Mando Componente Marítimo de una operación conjunta/combinada, en el mando de una Fuerza Operativa Conjunta nacional o en el mando de una operación eminentemente marítima. Este mando es responsable del adiestramiento y generación los estados mayores operativos que se determinen dentro del ámbito de la Armada, así como del adiestramiento avanzado de estos estados mayores y de las unidades y agrupaciones de la Flota que se le asignen.
- 2. En el CGMAD se encuadra el "Spanish Maritime Forces Headquarters" (SPMARFOR-HQ) ofertado a la OTAN como NATO Rapid Deployable Maritime Component Command Headquarters, que se rige por su norma específica.»

Diez. El artículo 9, de la organización de la Armada, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9. La Fuerza de Combate de Superficie.

- 1. La Fuerza de Combate de Superficie se articula, entre otras unidades, en:
- a) El Grupo Anfibio y de Proyección.
- b) La 31.ª Escuadrilla de Superficie.
- c) La 41.ª Escuadrilla de Escoltas.
- d) La Fuerza de Medidas Contraminas.
- 2. El Grupo Anfibio y de Proyección se articula en:
- a) El buque "Juan Carlos I".
- b) El buque "Castilla".
- c) El Buque "Galicia".»

Once. El artículo 10, de la organización de la Armada, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. La Fuerza de Acción Marítima.

- 1. La Fuerza de Acción Marítima se articula en:
- a) El Cuartel General, en el que se integra un Estado Mayor y la Asesoría Jurídica de la Armada en Cartagena.
  - b) El Mando Naval de Canarias.
  - c) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Cádiz.
  - d) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Cartagena.
  - e) El Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Ferrol.
  - f) El Sector Naval de Baleares.
  - g) El Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano".
  - h) El Centro de Buceo de la Armada.
  - i) El Instituto Hidrográfico de la Marina.
  - j) Entre otras, las siguientes comandancias navales:
  - 1.º La Comandancia Naval de Algeciras.
  - 2.º La Comandancia Naval de Alicante.
  - 3.º La Comandancia naval de Almería.
  - 4.º La Comandancia Naval de Barcelona.
  - 5.º La Comandancia Naval de Bilbao.
  - 6.º La Comandancia Naval de Cádiz.

CVE: BOD-2019-107-14657 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019

Sec. I. Pág. 14658

- 7.º La Comandancia Naval de Cartagena.
- 8.º La Comandancia Naval de Ceuta.
- 9.º La Comandancia Naval de Ferrol y A Coruña.
- 10.º La Comandancia Naval de Gijón.
- 11.º La Comandancia Naval de Huelva.
- 12.º La Comandancia Naval de Las Palmas de Gran Canaria, integrada en el Cuartel General del Mando Naval de Canarias.
  - 13.º La Comandancia Naval de Málaga.
  - 14.º La Comandancia Naval de Melilla.
- 15.° La Comandancia Naval de Palma de Mallorca, integrada en el Sector Naval de Baleares.
- 16.º La Comandancia Naval de Santa Cruz de Tenerife, integrada en el Mando Naval de Canarias.
  - 17.º La Comandancia Naval de Santander.
  - 18.º La Comandancia Naval de Sevilla.
  - 19.º La Comandancia Naval de Tarragona.
  - 20.º La Comandancia Naval de Valencia.
  - 21.º La Comandancia Naval de Vigo.
  - 2. El Mando Naval de Canarias se articula, entre otros órganos, en:
  - a) El Cuartel General, en el que se integra un Estado Mayor.
  - b) El Centro de Idiomas de Canarias.»

Doce. La letra b) del apartado 3 del artículo 13, de la organización de la Armada, queda redactado del siguiente modo:

- «b) Las residencias militares, que son establecimientos para apoyo y asistencia al personal militar, que proporcionan alojamiento y otros servicios complementarios, se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. Éstas son las que se listan a continuación:
- 1.º La Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes "Teniente General Barroso" (Santiago de Compostela).
  - 2.º El Colegio Mayor Universitario "Jorge Juan" (Madrid).
- 3.º La Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Tramontana" (Puerto de Sóller).
- 4.º La Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Cristóbal Colón" (Barcelona).
- 5.º La Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Almirante Miranda" (Mahón).
  - 6.º La Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Laud" (Mahón).
  - 7.º La Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Icue" (Cartagena).
- 8.º La Residencia Militar de Acción Social de Descanso "El Castillito" (San Fernando).
  - 9.º El Alojamiento Logístico "Fragata" (Madrid).
  - 10.º El Alojamiento Logístico "Goleta" (Madrid).
  - 11.º El Alojamiento Logístico "Balandra" (Ferrol).
  - 12.º El Alojamiento Logístico "Carabela" (Rota).
  - 13.º El Alojamiento Logístico "Galeaza" (San Fernando).
  - 14.º El Alojamiento Logístico "Vapor" (Cádiz).
  - 15.º El Alojamiento Logístico "San Lorenzo del Puntal" (Cádiz).
  - 16.º El Alojamiento Logístico "Guardiamarina Chereguini" (Cartagena).
  - 17.º El Alojamiento Logístico "Galera" (Cartagena).
  - 18.º El Alojamiento Logístico "Pinaza" (Las Palmas de Gran Canaria).

CVE: BOD-2019-107-14658 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019 Sec. I. Pág. 14

- 19.º El Alojamiento Logístico "Bergantín" (Palma de Mallorca).
- 20.º La Residencia Logística "El Montón" (Ferrol).
- 21.º La Residencia Logística "Galeón" (Madrid).
- 22.º La Residencia Logística "Navío" (Madrid).
- 23.º La Residencia Logística "Galatea" (Ferrol).
- 24.º La Residencia Logística "La Cortina" (Ferrol).
- 25.º La Residencia Logística "Evaristo Díaz" (Rota).
- 26.º La Residencia Logística "Dorna" (Rota).
- 27.º La Residencia Logística "San Carlos" (San Fernando).
- 28.º La Residencia Logística "La Muralla" (Cartagena).
- 29.º La Residencia Logística "Bajel" (Las Palmas de Gran Canaria).
- 30.º La Residencia Logística "Corbeta" (Palma de Mallorca).
- 31.º La Residencia Logística "Javier Quiroga" (Marín).
- 32.º La Residencia Logística "Contramaestre García Romeral" (Marín).»

Trece. El apartado 4 del artículo 13, de la organización de la Armada, queda redactado como sigue:

- «4. La Dirección de Enseñanza Naval, de la que depende funcionalmente el Centro de Idiomas de Canarias, se articula en:
- a) Las unidades que permiten al Director de Enseñanza ejercer las funciones y cometidos que tiene asignados.
- b) Los centros docentes militares que, con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, son las unidades responsables de impartir las enseñanzas de formación y las necesarias para la obtención de especialidades y ampliar o actualizar conocimientos. Se regirán por lo dispuesto en el título IV, "Enseñanza", capítulo II, "Estructura", de dicha ley y la normativa que lo desarrolle. Se listan a continuación:
  - 1.º La Escuela de Guerra Naval.
  - 2.º La Escuela Naval Militar.
  - 3.º La Escuela de Suboficiales de la Armada.
  - 4.º La Escuela de Especialidades de la Armada "Antonio de Escaño".
  - 5.º La Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña.
  - 6.º La Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster".
  - 7.º La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales.
  - 8.º El Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada.
  - 9.º La Escuela de Estudios Superiores.
  - 10.º La Escuela de Submarinos "Almirante García de los Reyes".
  - 11.º La Escuela de Dotaciones Aeronavales "Capitán de Navío Cardona".
  - 12.º La Escuela de Hidrografía "Alejandro Malaspina".
  - 13.º La Escuela Militar de Buceo.
  - 14.º El Centro de Instrucción y Adiestramiento.»

Catorce. El artículo 14, de la organización de la Armada, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14. La Jefatura de Apoyo Logístico.

- 1. La Jefatura del Apoyo Logístico se articula en:
- a) La Jefatura (incluye un Órgano Auxiliar de Jefatura y una Ayudantía Mayor).
- b) La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales.
- c) La Dirección de Sostenimiento.
- d) La Dirección de Infraestructura.
- e) La Dirección de Gestión Económica.
- f) Los Arsenales y la Jefatura de Apoyo Logístico en Canarias.

CVE: BOD-2019-107-14659 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019

Sec. I. Pág. 14660

- 2. La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales se articula en unidades que permiten a su Director ejercer la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de apoyo técnico de ingeniería naval y de sistemas aplicado a las unidades navales, sistemas de armas y equipos de interés durante su ciclo de vida, así como apoyar en materia de ingeniería a los organismos externos implicados en las diferentes fases de los programas de obtención y modernización de las unidades navales, sistemas de armas y equipos de interés.
- 3. La Dirección de Sostenimiento se articula en unidades que permitan a su Director ejercer la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de mantenimiento y aprovisionamiento, orientado a asegurar la operatividad de los medios y sistemas de las unidades de la Fuerza así como aquellos simuladores, sistemas y equipos en tierra que reproduzcan exactamente los de las unidades, a lo largo del ciclo de vida, en un proceso de adaptación continua a los avances tecnológicos.
- 4. La Dirección de Infraestructura se articula en las unidades que permiten a su Director ejercer la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de construcciones y obras, mantenimiento y ordenación de instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medio ambiental.
- 5. La Dirección de Gestión Económica se articula en las unidades que permiten a su Director ejercer la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de contratación y gestión económica para la adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.
- 6. Los Arsenales serán los organismos de ejecución del Apoyo Logístico en su entorno geográfico y en las zonas en las que opere la Fuerza. Se listan a continuación:
  - a) El Arsenal de Cádiz.
  - b) El Arsenal de Ferrol.
  - c) El Arsenal de Cartagena.
  - d) El Arsenal de Las Palmas.
- 7. El Almirante Comandante del Mando Naval de Canarias (ALCANAR), será el responsable del Apoyo Logístico de la Armada en Canarias, y de él dependerá orgánicamente la Jefatura del Arsenal de Las Palmas. Consecuentemente, el ALCANAR, además de depender orgánicamente del Almirante de la Flota a través del Almirante de Acción Marítima, también lo hará del Almirante Jefe del Apoyo Logístico.»

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 2019.—La Ministra de Defensa en funciones, Margarita Robles Fernández.

(B. 107-1)

(Del BOE número 129, de 30-5-2019.)

CVE: BOD-2019-107-14660 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019 Sec. II. Pág.

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 297/2019, de 22 de abril, por el que se nombra Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife al Coronel Auditor don Antonio Rafael Mata Alonso-Lasheras.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 28 de marzo de 2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife a don Antonio Rafael Mata Alonso-Lasheras, Coronel Auditor, en provisión de la vacante cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 2019 («BOE» número 38).

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia, DOLORES DELGADO GARCÍA

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 107-2)

(Del BOE número 129, de 30-5-2019.)

CVE: BOD-2019-107-14661 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019 Sec. V. Pág. 14

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **CURSOS**

#### Resolución 135/08503/19

Cód. Informático: 2019012987.

Máster universitario oficial en «Gestión de contratos y programas de sector público, con especial aplicación al ámbito de la defensa» del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (UNED).

El Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM) de investigación sobre la paz, la seguridad y la defensa impartirá, en el ámbito de los estudios de postgrado, como título oficial de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para el curso académico 2019-2020, el máster universitario oficial en «Gestión de contratos y programas del sector público, con especial aplicación al ámbito de la defensa». La superación del máster puede dar acceso al programa de doctorado en «Seguridad Internacional» siempre y cuando la tesis doctoral se enmarque en alguna de las líneas de investigación del programa.

Toda la información sobre el máster podrá encontrarse en el siguiente vínculo de la UNED:

http://portal.uned.es/GestionGuiasTitulacionesPosgrado/GenerarPDFGuia?c=2020&idT=320401

El 19 de junio de 2019, a las 18:30, en la sede del IUGM (Calle Princesa 36), se celebrará una jornada informativa en donde se explicará con detalle la organización y estructura del curso y se responderá a cuantas cuestiones al respecto se formulen. Los que deseen asistir a la jornada deberán comunicarlo mediante correo electrónico a master@iugm.es.

#### 1. Presentación y objetivos

Se pretenden conseguir, desde un enfoque interdisciplinar que combina aspectos jurídicos, económicos y técnicos, los siguientes objetivos:

- a) Llevar a cabo una gestión eficiente de los recursos puestos a disposición tanto de los gestores del sector público, como de las empresas.
- b) Conocer las bases jurídico-legales generales de la legislación administrativa de procedimiento y contratación.
- c) Familiarizar, desde el punto de vista práctico, en la análisis y el control de proyectos y ofertas en el sector público, prestando especial atención al ámbito de la defensa.
- d) Aplicar las modernas técnicas de gestión de proyectos y conocer y profundizar en la nueva legislación de contratos y subvenciones de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta, también, la normativa comunitaria e internacional.

#### 2. Estructura del máster

El máster tiene una carga lectiva de 60 créditos ECTS distribuida en un curso académico. Se estructura en un módulo formativo y el trabajo de fin de máster.

a) Módulo formativo: con una carga de 54 créditos ECTS. A los que provengan del máster propio en Eficiencia de la gestión de recursos de defensa y Administraciones Públicas y se les aplique el reconocimiento de créditos cursarán la asignatura optativa. Los estudiantes del antiguo plan de estudios de 70 ECTS podrán cambiarse al nuevo de 60 ECTS, para ello deberán matricularse como NUEVOS ESTUDIANTES y solicitar el reconocimiento de créditos de las asignaturas aprobadas del plan que se extingue.

El máster se compone de las siguientes asignaturas:

- INTERVENCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ECONOMÍA: JUSTIFICACIÓN, MANIFESTACIONES Y CONTROL. Anual/Obligatoria. 9 ECTS.
  - SISTEMA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Anual/Obligatoria. 9 ECTS.



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019 Sec. V. Pág.

- LA NUEVA CONFIGURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO Anual/ Obligatoria. 9 ECTS.

- EFICIENCIA TÉCNICA DEL MERCADO DE DEFENSA. Anual/Obligatoria. 9 ECTS
- ACTIVIDAD SUBVENCIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO. Trimestral/Optativa. 9 ECTS.
- GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Trimestral/Optativa. 9 ECTS.

**TOTAL 54 ECTS** 

b) Trabajo de fin de máster: el máster concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de máster, con una carga docente de 6 créditos ECTS, que supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el seno del máster. El trabajo deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación. Será realizado bajo la supervisión del tutor/a designado por la comisión del máster.

#### 3. Requisitos de acceso y criterios de admisión

Estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o cualquier otra titulación considerada equivalente.

Si fuera necesario, se valorará el currículo del alumno aplicando los siguientes factores de ponderación:

a) Desempeñar en el puesto de trabajo cometidos relacionados con adquisiciones y contratación: 40%

b) Experiencia profesional: 30%c) Expediente académico: 20%d) Conocimiento idiomas: 10%:

No es imprescindible aunque sí aconsejable por la documentación de consulta disponible, acreditar un cierto nivel de inglés, particularmente de comprensión escrita. Solamente si la demanda superase a la oferta de plazas se valorarían estos conocimientos tomando como referencia el nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas y, para los procedentes de las Fuerzas Armadas, un perfil de idiomas equivalente al SLP 2.2.2.2. conforme a los criterios del STANAG de la OTAN.

#### 4. Modalidad de enseñanza

El máster se imparte con la metodología de la enseñanza a distancia propia de la UNED, virtualizada a través de la plataforma aLF. Se podrá cursar en modalidad a distancia, o semipresencial. En la primera de las modalidades se establecerán algunas clases presenciales de asistencia obligatoria (previstas un máximo de 6). La defensa del trabajo de fin de máster será siempre presencial en las fechas que la comisión evaluadora determine.

Los estudiantes en la modalidad semipresencial asistirán con carácter obligatorio a las clases presenciales y actividades que se programen (previstas 17), a partir de enero del 2020. A título meramente orientativo, pues el detalle se publicará en la plataforma aLF de la UNED, las clases presenciales se impartirán conforme a lo siguiente:

Asignaturas obligatorias: los viernes que se determinen desde las 09,00 horas hasta las 18,00 horas, de enero a junio. Se aprovecharán también los viernes para que personas de reconocido prestigio del ámbito dela empresa y de la administración impartan conferencias a los estudiantes del máster.

Asignaturas optativas: 2 horas de clase los viernes por la tarde que se indiquen, en el periodo de noviembre y diciembre.

#### 5. Número de alumnos

El máster podrá cancelarse si no se alcanza un mínimo de 20 estudiantes.

Si una de las asignaturas optativas no alcanza un mínimo del 20% de los estudiantes matriculados en el máster, podrá no impartirse si así lo decide la Comisión de Coordinación. En este supuesto, los alumnos preinscritos en la optativa suprimida pasarán a la que se imparte.

CVE: BOD-2019-107-14724 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019 Sec. V. Pág. 14

#### 6. Precio público del máster

Pendiente de aprobación por la UNED. A título orientativo, el precio por crédito aplicado por el IUGM en el curso 2018/2019 fue de 28,58 euros (primera matrícula), lo que trasladado al máster objeto de esta convocatoria representa un total de 1714,80 euros para los 60 ECTS. A esta cantidad hay que sumar 45,45 euros correspondientes a las tasas de secretaría.

#### 7. Solicitud de admisión y plazo de matriculación

Los plazos de preinscripción y matrícula que se indican a continuación son orientativos, por lo que se recomienda confirmarlos accediendo a la web de la UNED:

- a) Plazo de preinscripción: del 20 de mayo hasta el 10 de julio.
- b) Plazo de matrícula: del 5 de julio hasta el 23 de octubre (periodo suspendido del 2 al 18 de agosto por cierre vacacional de la UNED).

La preinscripción no obliga a nada pero es necesaria para poder efectuar la matrícula. A los efectos de preinscripción y matrícula los estudiantes procedentes del máster propio en «Eficiencia de la gestión de recursos de defensa y Administraciones Públicas» y los que deseen cambiar al nuevo plan de estudios de 60 ECTS, tienen la consideración de nuevos alumnos.

La preinscripción y la matrícula deberán formalizarse únicamente por Internet, en la página de la UNED correspondiente: www.uned.es seleccionando el enlace «Matricúlate en la UNED».

Puede obtenerse también información en la secretaría del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (c/ Princesa, 36.- 28008 Madrid).

Teléfono: 917580011.- o en la web: www.iugm.es

Madrid, 24 de mayo de 2019.—El Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.

CVE: BOD-2019-107-14725 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019 Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **CURSOS**

#### Resolución 135/08504/19

Cód. Informático: 2019013074.

Máster universitario oficial en «Paz, Seguridad y Defensa» del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (UNED).

El Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM) de investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa impartirá, en el ámbito de los estudios de postgrado, como título oficial de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para el curso académico 2019-2020, el Máster universitario oficial en «Paz, seguridad y defensa», ajustado a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Este Máster de investigación está asociado al programa de doctorado en Seguridad Internacional que se imparte en el Instituto, por lo que los estudiantes que lo realicen podrán solicitar la admisión al programa de doctorado.

#### 1. Presentación y objetivos

El máster tiene un carácter académico e investigador, por lo que proporciona formación avanzada para la investigación en las diferentes áreas de conocimiento consideradas. La amplía oferta de asignaturas, organizadas modularmente en torno a cinco campos de investigación, permitirá al estudiante diseñar su formación de acuerdo a sus intereses y perspectivas de futuro.

El objetivo principal del máster es que los estudiantes alcancen una formación teórica avanzada en los campos del conocimiento relacionados con la paz, la seguridad y la defensa. Su finalidad consiste, por tanto, en capacitar a los estudiantes para que obtengan los conocimientos teóricos, metodológicos, históricos, políticos, sociológicos y jurídicos suficientes para ser capaces de desarrollar investigaciones y análisis en materias de paz, seguridad y defensa, que les permitan tanto asimilar una cultura de paz y defensa, como difundir y fomentar las investigaciones sobre estos temas dentro de la universidad o en diferentes centros de análisis y prospectiva de carácter civil o militar, públicos o privados.

#### 2. Estructura del máster

El Máster tiene una carga lectiva de 90 créditos ECTS, distribuida en dos cursos académicos. Se estructura en cinco módulos formativos y un trabajo de fin de máster. (ver anexo).

A) Módulos formativos: Se establecen tres módulos obligatorios a lo largo de todo el máster, dos en el primer año y uno en el segundo.

Los módulos obligatorios son:

Módulo I: Fundamentos de la paz, la seguridad y la defensa (primer año, primer cuatrimestre). Tiene un contenido introductorio, tanto desde el punto de vista teórico como metodológico. Su función principal es situar al alumno ante las especificidades propias de las materias objeto del máster y las particularidades metodológicas que ofrece el estudio y la investigación en materias que se relacionan con un gran número de áreas de conocimiento.

Módulo II: Seguridad internacional (primer año, primer cuatrimestre). Se trata con este módulo de conocer la estructura política y económica mundial de nuestros días y ser capaz de identificar los problemas de seguridad que pueden surgir en el mismo, especialmente desde los ámbitos del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como de conocer los instrumentos internacionales actualmente existentes para enfrentar los antedichos problemas de seguridad y estar en condiciones de evaluar su viabilidad y capacidad de eficacia y eficiencia.

CVE: BOD-2019-107-14726 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 14727

Módulo III: Seguridad y defensa en España (segundo año, primer cuatrimestre). Se pretende situar al alumno ante los retos de seguridad que asume España y permitirle conocer la articulación de las políticas públicas en materia de defensa, así como nuestro modelo de Fuerzas Armadas, su estructura, funcionamiento y las misiones que tienen encomendadas.

A los módulos obligatorios se suma una oferta de módulos optativos, que se imparten en el segundo cuatrimestre del primer año. De entre ellos el estudiante deberá elegir 2, que le permitirán profundizar en diferentes aspectos y configurar su propio plan de estudios, en función de sus preferencias, criterios y aspiraciones académicas e investigadoras. Los módulos optativos ofertados son los siguientes:

- Gestión de crisis y Resolución de conflictos
- Política de seguridad y defensa de la Unión Europea
- Paz, seguridad y defensa en el Mediterráneo y en Oriente Próximo
- Derecho internacional humanitario

Todos los módulos tienen una carga lectiva de 15 créditos ECTS. La impartición de los módulos optativos está condicionada a alcanzar el mínimo de alumnos que para cada uno de ellos establezca la Comisión de Coordinación del Máster.

B) Trabajo de Fin de Máster: El Máster concluye con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster, con una carga lectiva de 15 créditos ECTS, que supone la realización por parte del estudiante de un trabajo de investigación en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el Máster. El Trabajo será realizado bajo la supervisión de un/a tutor/a aprobado por la Comisión de Coordinación del Máster.

#### 3. Requisitos de acceso y criterios de admisión

El acceso al máster exige una titulación de licenciatura o grado, o cualquier otra titulación considerada equivalente, como la enseñanza de formación de oficiales proporcionada por las Academias Generales de los Ejércitos. Las licenciaturas y grados deberán estar encuadradas, preferentemente, en alguna de las siguientes áreas de conocimiento:

Ciencia Política y de la Administración, Derecho Administrativo, Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Economía Aplicada, Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos, Historia Contemporánea, Sociología, Psicología Social, Periodismo, Filosofía.

La Comisión de Coordinación del Máster evaluará la idoneidad de los aspirantes y hará la selección entre ellos en caso de que su número superase al de plazas ofertadas. Para esta evaluación y selección, la Comisión valorará el expediente académico del aspirante, su perfil y experiencias profesionales y otros estudios o prácticas realizados además de la titulación que da acceso al máster, de acuerdo con los criterios y baremos aprobados por dicha Comisión, y que se encuentran disponibles en la página web del IUGM. www.iugm.es

No es imprescindible acreditar nivel de inglés, aunque sí es aconsejable un nivel medio de lectura y comprensión escrita, por la gran cantidad de documentación de consulta disponible en este idioma.

#### 4. Modalidad de enseñanza

El Máster se imparte con la metodología de la enseñanza a distancia propia de la UNED, virtualizada a través de la plataforma Alf. Forman parte importante de esta enseñanza las sesiones presenciales (dos por cuatrimestre) que se llevarán a cabo en la sede del Instituto, sita en la calle Princesa, 36 de Madrid, en los meses de octubre, diciembre, febrero y abril/mayo, en las fechas, siempre en fines de semana, que oportunamente se publicarán en la página web del IUGM.

www.iugm.es

#### 5. Número de alumnos

El número mínimo de estudiantes para que se imparta el máster es de 15. El número máximo de alumnos de nueva matrícula será de 65.

CVE: BOD-2019-107-14727 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 14728

#### 6. Reconocimiento/transferencia de créditos

Se aplicarán las normas y criterios de reconocimiento de créditos que tiene establecida la UNED.

#### 7. Normas de permanencia

De conformidad con las Normas de Permanencia de Másteres Universitarios oficiales de la UNED aprobadas en Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2011:

- a) Los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia disponen de un número máximo de cuatro convocatorias por asignatura, dos por curso académico, con independencia de la convocatoria de que se trate (convocatorias de febrero/junio o septiembre), siempre que el programa siga impartiéndose.
- b) Aquellos estudiantes que agoten el número máximo de convocatorias por asignatura, o excedan del máximo de años (cursos académicos) de permanencia, que para la carga lectiva del máster está establecido en cinco, deben solicitar convocatoria adicional (de gracia, extraordinaria) mediante instancia dirigida al Director del Instituto.
- c) Agotadas las convocatorias o años de permanencia y, en su caso, la convocatoria adicional, se procederá al cierre del expediente del estudiante en las enseñanzas del título de máster iniciado, pudiendo comenzar estudios en otras enseñanzas oficiales de la UNED, previa admisión en las mismas.

#### 8. Precio público del Máster

Pendiente de aprobación por la UNED. A título orientativo, el precio por crédito aplicado por el IUGM en el curso 2018/2019 fue de 28,58 euros en primera matrícula, lo que trasladado al máster objeto de esta convocatoria representa un total de 2572,20 euros. A esta cantidad hay que sumar unos 45,45 euros correspondientes a los importes derivados de tasas de secretaría. Los estudiantes que obtengan reconocimiento de créditos por estudios realizados en la UNED no deberán abonar el importe de los créditos objeto de reconocimiento. Si los créditos reconocidos provienen de estudios realizados fuera de la UNED el estudiante deberá abonar el 30% del precio establecido

#### 9. Solicitud de admisión y plazo de matriculación

El plazo de preinscripción para nuevos alumnos, requisito imprescindible para posteriormente formalizar la matrícula, es del 20 de mayo al 10 de julio de 2019, a través de internet (www.uned.es).

La Comisión de Coordinación del Máster resolverá las solicitudes de admisión/ preinscripción de los estudiantes nuevos antes del 24 de julio de 2019.

El plazo de matrícula para los admitidos será del 29 de julio al 23 de octubre de 2019. La matrícula deberá formalizarse, únicamente, mediante el impreso electrónico disponible en el servidor de la UNED (http://www.uned.es), siguiendo las normas e instrucciones que se indiquen en el mismo.

Los trámites de solicitud de admisión y matriculación se ajustarán a la normativa de la UNED (plazos, preinscripción, matrícula, entrega de documentación, etc.) La información necesaria se encuentra disponible en el siguiente enlace:

http://portal.uned.es/portal/page?\_pageid=93,69881636&\_dad=portal&\_sc hema=PORTAL&idTitulacion=320301

Puede obtenerse también información en la secretaría del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (c/ Princesa, 36.- 28008 Madrid).

Teléfono: 917580011.- web: www.iugm.es; correo electrónico: masterpsd@adm.uned.es La Comisión de Coordinación del Máster podrá decidir no activar alguno de los módulos optativos caso de que el número de solicitantes para cursarlo sea muy reducido, dando la opción de cursar cualquiera de los otros módulos optativos. CVE: BOD-2019-107-14728 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 14729

# ANEXO.- ESTRUCTURA DEL MÁSTER

### PRIMER AÑO

#### Primer cuatrimestre

Módulo 1 (obligatorio, 15 créditos) Fundamentos de la paz, la seguridad y la defensa.

- Metodología de la investigación en ciencias sociales (5 créditos).
- El concepto actual de paz y seguridad (5 créditos).
- Guerra y paz en el pensamiento contemporáneo (5 créditos).

Módulo 2 (obligatorio, 15 créditos) Seguridad internacional.

- Política de seguridad internacional (4 créditos).
- Terrorismo global (4 Créditos).
- Proliferación y control de armas de destrucción masiva (3 créditos).
- Estrategia, geoestrategia y geopolítica (4 créditos).

#### Segundo cuatrimestre

Módulo 3 (optativo, 15 créditos) Política de seguridad y defensa en la Unión Europea.

- La Unión Europea como actor global (5 créditos).
- La política exterior y de seguridad común (PESC) de la Unión Europe a (5 créditos).
- La política común de seguridad y defensa (PESD) de la Unión Europea (5 créditos).

Módulo 4 (optativo, 15 créditos) Paz y seguridad en el Mediterráneo y en Oriente Próximo

- Aproximación geopolítica y geoestratégica al Mediterráneo y a Oriente Próximo (5 créditos).
- Actores y factores que interactúan en el Mediterráneo y en Oriente Próximo (5 créditos).
- La vertebración/desvertebración del Mediterráneo y Oriente Próximo: respuestas regionales e internacionales a los desafíos, riesgos y amenazas (5 créditos).

Módulo 5 (optativo, 15 créditos) Derecho internacional humanitario.

- El sistema de derecho internacional humanitario: evolución, principios, institucionalización y eficacia (3 créditos).
  - Derecho de los conflictos armados: conducción de las hostilidades (4 créditos).
  - La protección de las víctimas en los conflictos armados (4 créditos).
  - Justicia penal internacional (4 créditos).

Módulo 6 (optativo, 15 créditos) Gestión de crisis y Resolución de conflictos.

- El marco jurídico-internacional de la gestión de crisis (4 créditos)
- Aspectos civiles y militares de la gestión de crisis (4 créditos).
- Los conflictos armados actuales y su gestión internacional (3 créditos).
- La consolidación de la paz posconflicto: nuevas aproximaciones (4 créditos).

#### SEGUNDO AÑO

#### Tercer cuatrimestre

Módulo 7 (obligatorio, 15 créditos) Seguridad y defensa en España.

- Las políticas de defensa y seguridad en España (5 créditos).
- Organización de la defensa en España y las Fuerzas Armadas españolas: estructura y misiones (5 créditos).
  - El papel de las Fuerzas Armadas en la reciente historia de España (5 créditos).

#### Tercer cuatrimestre

- Trabajo de fin de máster (obligatorio, 15 créditos).

Madrid, 24 de mayo de 2019.—El Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.

CVE: BOD-2019-107-14729 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 107 Lunes, 3 de junio de 2019 Sec. V. Pág. 14730

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **NORMALIZACIÓN**

#### Resolución 200/08505/19

Cód. Informático: 2019013281.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se Implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 7231.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

#### **DISPONGO**

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7231 AMD (Edición 1) «Requisitos mínimos de formación para médicos de vuelo-AAMedP-1.23, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 7231 AMD (Edición 1) -AAMedP-1.23, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 24 de mayo de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.

CVE: BOD-2019-107-14730 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod